



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 53120-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 760 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 01 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ica, signado con CUT N° 53120-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de la Empresa Corporation Roots; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°862-2016-ANA-AAA-CH CH-ALA ICA., de fecha 19.01.2016 se le comunicó a la Empresa Corporation Roots, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso del pozo IRHS-11-01-10-97; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente;

Que, con Informe Técnico N°187-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA I.AT/CARC la Administración Local de Agua Ica, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Formalización encauzado al de Regularización de licencia de uso de agua subterránea del pozo IRHS-11-01-10-97 (antes IRHS-11-01-01-03 del distrito de Ica), que si bien es cierto que el pozo aparece en el los Inventarios de Aguas Subterráneas de los años 2002, hasta el año 2012 en condición de no utilizable y solo acredita el uso continuo desde el año 2013 y 2014 con los recibos de pago de energía eléctrica (electro Dunas), por lo que, no cumple con los requisitos señalados en el numeral 3.1. del artículo 3° del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI.; se establece que siendo un (Predio/Unidad Operativa) denominado "El Limón" de un área total de 40.00 ha y un área bajo riego de 10.00 con flores, ubicado en el distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica; corresponde aplicarse una sanción de 1.0 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración de la administrada que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho en el predio denominado "El Limón", de un área total de 40.00 y un área bajo riego de 10.00 ha, ubicado en el Sector de El Limón, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Formalización encauzado al de Regularización de licencia de uso de agua del pozo IRHS-11-01-10-97, signado con el CUT N°1636594-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,





Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°969-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a la Empresa Corporation Roots S.A, con una multa equivalente a (1.0) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Corporation S.A. y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha